

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 22 DE JULIO DE 1999

Nº23,846



### CONTENIDO

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY N° 29

(De 19 de julio de 1999)

"QUE CONCEDE UNA MORATORIA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE INMUEBLE Y DICTA OTRAS  
DISPOSICIONES" ..... PAG. 3

LEY N° 30

(De 20 de julio de 1999)

"POR LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL REGIMEN DE INTERESES PREFERENCIALES EN CIERTOS  
PRESTAMOS HIPOTECARIOS" ..... PAG. 4

LEY N° 31

(De 20 de julio de 1999)

"POR LA CUAL SE EXTIENDE EL PLAZO DEL ARTICULO 8 DE LA LEY 54 DE 1998 SOBRE LA ESTABILIDAD  
JURIDICA DE LAS INVERSIONES Y SE MODIFICAN ARTICULOS DEL DECRETO LEY 7 DE 1997 QUE CREA EL  
CONSEJO ECONOMICO NACIONAL" ..... PAG. 5

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELTO N° 318-R-149

(De 12 de julio de 1999)

"CREAR LA SECCION DE BIENES PATRIMONIALES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,  
DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL DECRETO EJECUTIVO NO. 34 DEL 3 DE MAYO DE  
1985" ..... PAG. 7

#### MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO N° TP-104

(De 21 de junio de 1999)

"AUTORIZAR A MARIANA PEREIRA COMO TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL FRANCES Y  
VICEVERSA" ..... PAG. 9

RESUELTO N° TP-105

(De 24 de junio de 1999)

"AUTORIZAR A AUGUSTO LUIS VILLARREAL COMO TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL  
INGLES Y VICEVERSA" ..... PAG. 10

RESUELTO N° TP-106

(De 24 de junio de 1999)

"AUTORIZAR A JORGE KOSMAS SIFAKI COMO TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES  
Y VICEVERSA" ..... PAG. 11

RESUELTO N° TP-107

(De 24 de junio de 1999)

"AUTORIZAR A JUDITH MARTINEZ GORDON COMO TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL  
INGLES Y VICEVERSA" ..... PAG. 13

RESUELTO N° 864

(De 7 de julio de 1999)

"RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA "FUNDACION ESTUDIANTIL PRO CULTURA DE PAZ", COMO  
INSTITUCION EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO" ..... PAG. 14

RESUELTO N° 810

(De 5 de julio de 1999)

"RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA "FUNDACION SEDELM", COMO INSTITUCION EDUCATIVA  
SIN FINES DE LUCRO" ..... PAG. 15

Continua en la Página 2

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**OFICINA**  
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.  
Teléfono 228-8631,227-9833 Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá  
LEYES. AVISOS. EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES  
NUMERO SUELTO: B/.2.00

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

Dirección General de Ingresos  
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES  
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

#### CONTRATO N° 138

(De 24 de junio de 1999)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y JOSE ALBERTO PRETEL" ..... PAG. 17

### CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA

#### ACUERDO N° 15

(De 18 de mayo de 1999)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN GLOBO DE TERRENO MUNICIPAL, PARA USO PUBLICO E INTERES SOCIAL PARA LA ASOCIACION NACIONAL DE ENFERMERAS, CAPITULO PANAMA OESTE, EN EL SECTOR DE POTRERO GRANDE, CORREGIMIENTO EL COCO" ..... PAG. 24

#### ACUERDO N° 16

(De 18 de mayo de 1999)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN GLOBO DE TERRENO COMO AREA DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL EN EL CORREGIMIENTO DE GUADALUPE Y SE DEROGA EL ACUERDO NO. 4 DE ENERO DE 1986" ..... PAG. 25

#### ACUERDO N° 17

(De 18 de mayo de 1999)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 3 DEL 23 DE ENERO DE 1986" PAG. 26

#### ACUERDO N° 19

(De 25 de mayo de 1999)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA ATITULO GRATUITO Y DE PLENA PROPIEDAD A LA ASOCIACION PRO-CONSTRUCCION DEL HOGAR FELIZ (HOGAR PARA ANCIANOS) UN GLOBO DE TERRENO, UBICADO EN EL SECTOR POTRERO GRANDE, CORREGIMIENTO EL COCO" ..... PAG. 27

#### ACUERDO N° 20

(De 25 de mayo de 1999)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL UN GLOBO DE TERRENO MUNICIPAL DE TRES HECTAREAS UBICADO EN EL SECTOR RAUDAL, CORREGIMIENTO EL COCO Y SE DESTINA PARA LA COMUNIDAD EVANGELICA MONTE DE SION" ..... PAG. 29

#### ACUERDO N° 21

(De 25 de mayo de 1999)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL UN AREA DETERRENO MUNICIPAL EN EL SECTOR SANTOS JORGE, CORREGIMIENTO DE BARRIO BALBOA DE 94.23 METROS CUADRADOS Y SE DESTINA COMO PLAZA DE LOS MARTIRES DEL 9 DE ENERO DE 1964" ..... PAG. 30

### AVISOS Y EDICTOS

**ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEY Nº 29  
(De 19 de julio de 1999)**

**Que concede una moratoria para el pago del Impuesto de Inmueble  
y dicta otras disposiciones**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se concede una moratoria hasta el 31 de diciembre de 1999, a fin de que todo contribuyente pueda cancelar, hasta esa fecha, las sumas que adeude solamente en concepto de Impuesto de Inmueble, sin recargos ni intereses sobre las morosidades que tenga hasta el cuatrimestre vencido el 30 de abril de 1999.

**Artículo 2.** El contribuyente podrá suscribir convenio de arreglo de pago, con los mismos beneficios que establece esta Ley, para la cancelación de la obligación morosa dentro de dicho plazo. Los convenios de arreglo de pago se suscribirán de acuerdo con la reglamentación que, para estos fines, tiene la Dirección General de Ingresos. El contribuyente que incumpla el convenio de pago suscrito, perderá todos los beneficios de la presente Ley y será sujeto de las acciones legales que inicien las administraciones regionales de ingresos.

**Artículo 3.** Una vez vencido el plazo, la Dirección General de Ingresos iniciará los respectivos procesos de jurisdicción coactiva, sobre todos aquellos inmuebles cuyos propietarios no hayan aprovechado los medios y beneficios de esta moratoria provisional.

**Artículo 4.** Esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

**GERARDO GONZALEZ VERNAZA**  
Presidente

**HARLEY JAMES MITCHELL D.**  
Secretario General

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA PANAMA.  
RESPUBLICA DE PANAMA, 19 DE JULIO DE 1999.**

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**HECTOR ALEXANDER**  
Ministro de Economía y Finanzas, encargado

LEY Nº 30  
(De 20 de julio de 1999)

**Por la cual se prorroga la vigencia del régimen de intereses preferenciales en ciertos préstamos hipotecarios**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se prorroga por cinco años, a partir del 21 de mayo de 1999, la vigencia de la Ley 3 de 1985, que fue modificada por la Ley 11 de 1990, la Ley 5 de 1994 y la Ley 28 de 1995.

**Artículo 2.** Se modifica el literal e del artículo 2 de la Ley 3 de 1985, modificado por la Ley 11 de 1990, así:

**Artículo 2.** Son elementos esenciales y requisitos únicos de los Préstamos Hipotecarios Preferenciales los siguientes, a saber:

- ...  
e. Que el precio de compra o de la construcción de la vivienda no exceda la suma de veinticinco mil balboas (B/.25,000.00).

**Artículo 3.** Se modifica el artículo 5 de la Ley 3 de 1985, modificado por la Ley 11 de 1990 y la Ley 28 de 1995, así:

**Artículo 5.** La diferencia entre la tasa de referencia y la tasa inferior a ella que, discrecional y efectivamente, cobre el acreedor sobre cada uno de los préstamos hipotecarios preferenciales, se denomina tramo preferencial.

Dicho tramo preferencial no podrá exceder de cinco puntos porcentuales (5%) en los dos primeros años, ni de cuatro puntos porcentuales (4%) en los dos siguientes años, ni de tres puntos porcentuales (3%) en el último año, de la prórroga que establece esta Ley a partir del 21 de mayo de 1999, en los préstamos para vivienda cuyo precio de compra o valor de la construcción no exceda de veinticinco mil balboas (B/.25,000.00).

**Artículo 4 (transitorio).** Los préstamos destinados a la adquisición o construcción de vivienda propia con valor mayor que veinticinco mil balboas (B/.25,000.00) y que no exceda de sesenta y dos mil quinientos balboas (B/.62,500.00), que se perfeccionen antes del 31 de diciembre de 2000, gozarán de los beneficios otorgados en el artículo 14 de la Ley 28 de 1995.

**Artículo 5.** La presente Ley modifica el literal e del artículo 2 y el artículo 5, de la Ley 3 de 1985, modificada por la Ley 11 de 1990, la Ley 5 de 1994 y la Ley 28 de 1995, y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

**Artículo 6.** Esta Ley es de orden público e interés social; por lo tanto, tiene vigencia a partir del 21 de mayo de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

**GERARDO GONZALEZ VERNAZA**  
Presidente

**HARLEY JAMES MITCHELL D.**  
Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA PANAMA,  
RESPUBLICA DE PANAMA, 20 DE JULIO DE 1999.

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**ROOSEVELT THAYER**  
Ministro de Vivienda

**LEY Nº 31**  
(De 20 de julio de 1999)

Por la cual se extiende el plazo del artículo 8 de la Ley 54 de 1998 sobre la estabilidad jurídica de las inversiones y se modifican artículos del Decreto Ley 7 de 1997 que crea el Consejo Económico Nacional

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se extiende el plazo que establece el artículo 8 de la Ley 54 de 1998 sobre la estabilidad jurídica de las inversiones, por treinta días calendario, contado a partir de la promulgación de la presente Ley, para que los nacionales y extranjeros que hubiesen efectuado inversiones antes de la fecha de promulgación de la Ley 54 de 1998, puedan presentar sus solicitudes de registro ante la Dirección Nacional de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Comercio e Industrias, para acogerse a las garantías que dispone la Ley.

**Artículo 2.** Las personas naturales o jurídicas que se acojan a la presente Ley, deberán presentar sus libros y pruebas de solvencia ante las autoridades del Ministerio de Comercio e Industrias, a solicitud de las autoridades, de oficio o de parte interesada, a fin de que se eviten, en lo posible, las quiebras y concurso de acreedores en perjuicio de los suplidores.

**Artículo 3.** El artículo 2 del Decreto Ley 7 de 1997 queda así:

**Artículo 2.** El Consejo Económico Nacional estará conformado así:

1. El Ministro de Economía y Finanzas
2. El Ministro de Comercio e Industrias

3. Un Ministro del área social, designado por el Presidente de la República
4. El Gerente General del Banco Nacional de Panamá
5. El Contralor General de la República.

**Artículo 4.** El primer párrafo del artículo 3 del Decreto Ley 7 de 1997 queda así:

**Artículo 3.** Los suplentes de los miembros que integran el Consejo Económico Nacional, serán los siguientes:

1. Del Ministro de Economía y Finanzas, el Viceministro de Economía o el Viceministro de Finanzas, según lo determine el Ministro.
2. Del Ministro de Comercio e Industrias, el Viceministro de Comercio e Industrias.
3. Del Ministro del área social designado por el Presidente de la República, su respectivo Viceministro.
4. Del Gerente General del Banco Nacional de Panamá, el Subgerente del Banco Nacional de Panamá.
5. Del Contralor General de la República, el Subcontralor de la República o, en su defecto, un funcionario de dicha entidad designado por el Contralor General de la República.

**Artículo 5.** El artículo 9 del Decreto Ley 7 de 1997 queda así:

**Artículo 9.** El Consejo Económico Nacional tendrá una Secretaría Técnica que recaerá en el Viceministro de Economía. Esta Secretaría coordinará la preparación y ejecución de los informes sometidos a consideración del Consejo.

**Artículo 6.** Esta Ley modifica el artículo 8 de la Ley 54 de 1998, así como el artículo 2, el primer párrafo del artículo 3 y el artículo 9 del Decreto Ley 7 de 1997, y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

**Artículo 7.** Esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

JUAN MANUEL PERALTA RIOS  
Presidente, a.i.

JOSE DIDIMO ESCOBAR S.  
Secretario General, a.i.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA PANAMA,  
RESPUBLICA DE PANAMA, 20 DE JULIO DE 1999.

ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Presidente de la República

LAURA FLORES  
Ministro de Comercio e Industrias, encargada

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
RESUELTO Nº 318-R-149  
(De 12 de julio de 1999)

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ejecutivo Nº.34 del 3 de mayo de 1985, el Organo Ejecutivo creó la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, adscrita al Ministerio de Hacienda y Tesoro, hoy Ministerio de Economía y Finanzas, unidad que tiene como objetivo examinar la existencia y ubicación de Bienes Nacionales, y formalizar, levantar y mantener actualizado un inventario descriptivo de los Bienes que componen el Patrimonio del Estado.

Que en el artículo tercero del Decreto, en la fase de funcionamiento, deja claramente establecido que para cumplir con sus objetivos debe requerir periódicamente de todas las Entidades Públicas, la información detallada de los Bienes que tengan adscritos o bajo su administración, y a tal efecto, debe existir una unidad administrativa que tenga esta responsabilidad.

Por las consideraciones expuestas,

**LA MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
en uso de sus facultades legales;**

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Crear la Sección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Gobierno y Justicia, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Ejecutivo Nº.34 del 3 de mayo de 1985.

**Artículo Segundo:** Esta nueva Sección estará adscrita al Departamento de Contabilidad del Ministerio de Gobierno y Justicia.

**Artículo Tercero:** La Sección de Bienes Patrimoniales tendrá como objetivo y funciones las que seguidamente se detallan:

**Objetivo:**

Controlar los bienes que administra el Ministerio de Gobierno y Justicia y servir de enlace con la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado.

**Funciones:**

1. Salvaguardar los Bienes Patrimoniales del Ministerio de Gobierno y Justicia, comprobando si los registros y controles son adecuados y si corresponden a la realidad de cada bien, valor y uso.
2. Comprobar la exactitud del movimiento de ingresos y egresos de los bienes del Ministerio de Gobierno y Justicia.

3. Coordinar con los Departamentos de Contabilidad, Almacén, Auditoría del Ministerio de Gobierno y Justicia y otros que intervengan en esta misión.
4. Cumplir con las disposiciones que emanen de las Instituciones que rigen esta materia (Dirección de Bienes Patrimoniales y Contraloría General de la República).
5. Consolidar los inventarios a nivel nacional de las unidades administrativas subordinadas al Ministerio de Gobierno y Justicia, bajo las normas señaladas por el Manual de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.
6. Requerir periódicamente a todas las unidades administrativas subordinadas al Ministerio de Gobierno y Justicia, las listas de detalles de los Bienes que tengan bajo su administración.
7. Coordinar con la Oficina Institucional de los Recursos Humanos, la capacitación y adiestramiento de los funcionarios que tengan que ver con esta misión.
8. Confeccionar un estado semestral del manejo de las cuentas, los activos fijos, que simplifique las entradas y salidas de los Bienes Patrimoniales del Ministerio de Gobierno y Justicia.
9. Asesorarse con la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre las tasaciones técnicas y avalúos especializados que permitan valorar objetivamente, los bienes que carecen de documento o que van a ser vendidos o transferidos.
10. Tramitar ante el Departamento de Avalúos de la Dirección de Bienes Patrimoniales, las solicitudes de descarte, avalúo y chatarrero que formulen las dependencias del Ministerio de Gobierno y Justicia.
11. Llevar un registro y control de los activos del Ministerio de Gobierno y Justicia e informar al Departamento de Contabilidad para su registro contable.
12. Tramitar las donaciones en coordinación con la Asesoría Legal de la Dirección de Bienes Patrimoniales y las resoluciones que adscriben legalmente los Bienes.
13. Verificar la existencia y ubicación de los bienes del Ministerio de Gobierno y Justicia.
14. Formalizar, levantar y mantener actualizado un inventario descriptivo de los bienes que componen el patrimonio del Ministerio de Gobierno y Justicia y sus Dependencias.
15. Coordinar con la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, los avalúos de bienes y activos de cualquier clase de adquisiciones por compra, permutes, arrendamiento o enajenación realizadas por el Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme a lo indicado en los artículos 17, 25, 26, y 28 del Código Fiscal.
16. Cualquier otra atribución que le asigne el superior jerárquico.

**Artículo Cuarto:** Este resuelto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

MARIELA SAGEL  
Ministra de Gobierno y Justicia

ROLANDO E. MEJIA  
Viceministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE EDUCACION  
RESUELTO N° TP-104  
(De 21 de junio de 1999)

**"Por medio del cual se le confiere autorización como Traductor Público"**

*Que la Licenciada ANABEL MARIA HERNANDEZ VELASQUEZ, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-210-2357, con oficinas en el Edificio Bancomer, piso 18, Calle 50 de esta ciudad, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señorita MARIANA PEREIRA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° PE-8-457, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de TRADUCTOR PUBLICO del idioma ESPAÑOL al FRANCES y viceversa.*

*Con esta solicitud se acompañan los siguientes documentos:*

- a. *Poder mediante apoderado legal.*
- b. *Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña.*
- c. *Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, Guillermo F. Walters y Vanessa Barsallo P., por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de TRADUCTOR PUBLICO del idioma Francés.*
- ch. *Copia de Cédula debidamente Autenticada.*
- d. *Récord Político.*
- e. *Diploma y Créditos Extranjeros.*
- f. *Curriculum Vitae.*

*Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados mediante Ley N°59 de 31 de julio de 1998, se accede a lo pedido.*

*Por tanto,*

**EL MINISTRO DE EDUCACION**  
*en uso de sus facultades legales,*

**RESUELVE:**

**AUTORIZAR a MARIANA PEREIRA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° PE-8-457, como TRADUCTOR PUBLICO del idioma ESPAÑOL al FRANCES y viceversa.**

**NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE,**

**PABLO ANTONIO THALASSINOS**  
Ministro de Educación

**HECTOR PEÑALBA**  
Viceministro de Educación

---

**RESUELTO N° TP-105**  
(De 24 de junio de 1999)

**"Por medio del cual se le confiere autorización como Traductor Público"**

*Que el Licenciado DIOGENES DE LA ROSA ALVARADO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-68-474, abogado en ejercicio, con oficina en el edificio Vallarino, piso No. 1, calle 51 y Elvira Méndez, ciudad de Panamá, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor AUGUSTO LUIS VILLARREAL A., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-171-577, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de TRADUCTOR PUBLICO del idioma ESPAÑOL al INGLES y viceversa.*

*Con esta solicitud se acompañan los siguientes documentos:*

- a. *Poder mediante apoderado legal.*
- b. *Certificado de nacimiento donde consta que el peticionario es panameño.*
- c. *Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, Rogelio A. Ricord y Cynthia E. Gianareas, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de TRADUCTOR PUBLICO del idioma Inglés.*
- ch. *Copia de Cédula debidamente autenticada.*
- d. *Récord Polítivo.*

e. *Diplomas Universitarios (Copias).*

f. *Curriculum Vitae.*

*Como el peticionario reúne los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados mediante Ley N°59 de 31 de julio de 1998, se accede a lo pedido.*

*Por tanto,*

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
en uso de sus facultades legales,**

**RESUELVE:**

**AUTORIZAR a AUGUSTO LUIS VILLARREAL A., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-171-577, como TRADUCTOR PÚBLICO del idioma ESPAÑOL al INGLES y viceversa.**

**NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE,**

PABLO ANTONIO THALASSINOS  
Ministro de Educación

HECTOR PEÑALBA  
Viceministro de Educación

---

**RESUELTO N° TP-106  
(De 24 de junio de 1999)**

**"Por medio del cual se le confiere autorización como Traductor Público"**

*Que el Licenciado JORGE ELLIS SIERRA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-480-131, con oficinas en el Edificio Omega, piso 7, oficina 7-C, calle Samuel Lewis, ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor JORGE KOSMAS SIFAKI, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-713-2325, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de TRADUCTOR PÚBLICO del idioma ESPAÑOL al INGLES y viceversa.*

*Con esta solicitud se acompañan los siguientes documentos:*

- a. *Poder mediante apoderado legal.*
- b. *Certificado de nacimiento donde consta que el peticionario es panameño.*
- c. *Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, Vanessa Barsallo P. y Rolando A. Guevara A., por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de TRADUCTOR PÚBLICO del idioma Inglés.*
- ch. *Copia de Cédula debidamente autenticada.*
- d. *Récord Político.*
- e. *Copia del Diploma Secundario y Certificado.*
- f. *Curriculum Vitae.*

*Como el peticionario reúne los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados mediante Ley N°59 de 31 de julio de 1998, se accede a lo pedido.*

*Por tanto,*

***EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
en uso de sus facultades legales,***

***RESUELVE:***

*AUTORIZAR a JORGE KOSMAS SIFAKI, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-713-2325, con domicilio en calle Juan Pablo, Paitilla, Edificio Davimar, ciudad de Panamá, como TRADUCTOR PÚBLICO del idioma ESPAÑOL al INGLÉS y viceversa.*

***NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE,***

**PABLO ANTONIO THALASSINOS**  
Ministro de Educación

**HECTOR PEÑALBA**  
Viceministro de Educación

RESUELTO Nº TP-107  
(De 24 de junio de 1999)

**"Por medio del cual se le confiere autorización como Traductor Público"**

*Que el Licenciado RADHAMES BARRERA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-472-164, vecino de esta ciudad, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora JUDITH MARTÍNEZ GORDÓN, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 2-105-2446, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de TRADUCTOR PÚBLICO del idioma ESPAÑOL al INGLES y viceversa.*

*Con esta solicitud se acompañan los siguientes documentos:*

- a. *Poder mediante apoderado legal.*
- b. *Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña.*
- c. *Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, Jaime E. Brid Arosemena y Andromaji Y. Tzanetatos S., por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de TRADUCTOR PÚBLICO del idioma Inglés.*
- ch. *Copia de Cédula debidamente autenticada.*
- d. *Récord Político.*
- e. *Copias de Certificados de Cursos del idioma Inglés.*
- f. *Curriculum Vitae.*

*Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados mediante Ley N°59 de 31 de julio de 1998, se accede a lo pedido.*

*Por tanto,*

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**  
*en uso de sus facultades legales.*

**RESUELVE:**

**AUTORIZAR a JUDITH MARTÍNEZ GORDÓN, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 2-105-2446, como TRADUCTOR PÚBLICO del idioma ESPAÑOL al INGLÉS y viceversa.**

**NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE,**

PABLO ANTONIO THALASSINOS  
Ministro de Educación

HECTOR PEÑALBA  
Viceministro de Educación

**RESUELTO N° 864**  
(De 7 de julio de 1999)

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**  
*en uso de sus facultades legales,*

**CONSIDERANDO**

*Que el Licenciado ELIECER OLmos Ríos, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-116-1326, con domicilio profesional ubicado en el Edificio Los Mosqueteros, Ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora CORINA PÉREZ DE CORONADO, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 4-116-1681, en su calidad de Presidenta y Representante Legal de la Asociación denominada "FUNDACIÓN ESTUDIANTIL PRO CULTURA DE PAZ", inscrita en el Registro Público en la Ficha S.C.0012442, Rollo 3363, Imagen 2, de la Sección de Micropelículas (Común), ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la Asociación denominada "FUNDACIÓN ESTUDIANTIL PRO CULTURA DE PAZ", como Institución Educativa sin fines de lucro;*

*Que para sustentar su petición el interesado ha aportado los siguientes documentos:*

- Memorial petitorio presentado por el Licenciado ELIECER OLmos Ríos.
- Escritura Pública N° 7055 de 2 de septiembre de 1996, otorgada por la Notaría Octava del Circuito, por la cual se protocoliza copia de la Resolución Número Ciento Diecinueve - Ochenta y Cinco- cuarenta y ocho (119-85-48), de doce (12) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), mediante la cual se reconoce como Persona Jurídica a la Asociación sin fines de lucro denominada "FUNDACIÓN ESTUDIANTIL PRO CULTURA DE PAZ".

- Certificación expedida por el Registro Público el 13 de abril de mil novecientos noventa y nueve, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la Asociación denominada "FUNDACIÓN ESTUDIANTIL PRO CULTURA DE PAZ".

- *Planes y Programas de Actividades.*

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconócese a la Asociación denominada "FUNDACIÓN ESTUDIANTIL PRO CULTURA DE PAZ", como Institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el Parágrafo Uno, Literal (a) del Artículo 697 del Código Fiscal.

**ARTICULO SEGUNDO:** El siguiente Resuelto regirá a partir de su firma.

**PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

PABLO ANTONIO THALASSINOS  
Ministro de Educación

HECTOR PEÑALBA  
Viceministro de Educación

RESUELTO Nº 810  
(De 5 de julio de 1999)

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**  
*en uso de sus facultades legales.*

**CONSIDERANDO**

Que el Doctor EDDIE HERNÁNDEZ CÁRDENAS, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-140-629, con oficinas profesionales ubicadas en calles Manuel Ma. Icaza y 51, Edificio Proconsa I. Despacho 1-C, de esta ciudad, lugar donde recibe

notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señora **GRACIELA JARAMILLO DE CHAN**, mujer, mexicana, mayor de edad, con cédula de identidad personal número E-8-29282, vecina de Calle 3<sup>a</sup> de Villa Soberanía, Casa 82, de esta ciudad, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Asociación denominada "**FUNDACIÓN SEDELM**I", inscrita en el Registro Público en la Ficha S.C.14717, Rollo 4254, Imagen 8, de la Sección de Micropelículas (Común), ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la Asociación denominada "**FUNDACIÓN SEDELM**I", como Institución Educativa sin fines de lucro;

Que para sustentar su petición el interesado ha aportado los siguientes documentos:

- Memorial petitorio presentado por el Doctor **EDDIE HERNÁNDEZ CÁRDENAS**.
- Escritura Pública Nº 13415 de 12 de noviembre de 1998, otorgada por la Notaría Quinta del Circuito, por la cual se protocoliza el Resuelto Nº495-PJ-260 del 30 de Octubre de 1998, mediante el cual se reconoce Personería Jurídica a la Asociación sin fines de lucro denominada "**FUNDACIÓN SEDELM**I".
- Certificación expedida por el Registro Público el 31 de mayo de mil novecientos noventa y nueve, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la Asociación denominada "**FUNDACIÓN SEDELM**I".
- Planes y Programas de Actividades.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley.

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconócese a la Asociación denominada "**FUNDACIÓN SEDELM**I", como Institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el Parágrafo Uno, Literal (a) del Artículo 697 del Código Fiscal.

**ARTICULO SEGUNDO:** El siguiente Resuelto regirá a partir de su firma.

**PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

PABLO ANTONIO THALASSINOS  
Ministro de Educación

HECTOR PEÑALBA  
Viceministro de Educación

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
CONTRATO Nº 138  
(De 24 de junio de 1999)

Entre los suscritos a saber, IVAN G. GONZALEZ V., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-391-557, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Estado, por una parte y por la otra, JOSE ALBERTO PRETEL, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°4-70-98, con domicilio en David, provincia de Chiriquí, quien en adelante se denominará El CONCESIONARIO, se celebra el siguiente Contrato de conformidad con la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 32 de 9 de febrero de 1996 y el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley N°23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete N°264 de 21 agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley 89 de 4 de octubre de 1973 y por la Ley N°3 de 28 de enero de 1988, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Estado otorga El CONCESIONARIO derechos exclusivos para la extracción de minerales no metálicos (grava de río) en tres (3) zonas de 200 hectáreas, ubicadas en el corregimiento de El Tejar, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, demarcadas en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 96-89, 96-90, 96-91 y 96-92, que se describen a continuación:

**ZONA No.1:** Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 82°35'06.7" de Longitud Oeste y 8°26'56.85" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto No.2, cuyas coordenadas geográficas son 82°34'34" de Longitud Oeste y 8°26'56.85" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 610 metros, hasta llegar al Punto No.3, cuyas coordenadas geográficas son 82°34'34" de Longitud Oeste y 8°26'37" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea

recta en dirección Oeste por una distancia de 1,000 metros, hasta llegar al Punto No.4, cuyas coordenadas geográficas son  $82^{\circ}35'06.7''$  de Longitud Oeste y  $08^{\circ}26'37''$  de Latitud Norte. De allí se sigue una linea recta en dirección Norte por una distancia de 610 metros hasta llegar al Punto No.1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 61 hectáreas y está ubicada en el corregimiento de El Tejar, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí.

ZONA No.2: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son  $82^{\circ}35'00.15''$  de Longitud Oeste y  $8^{\circ}26'37''$  de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 800 metros hasta llegar al Punto No.2, cuyas coordenadas geográficas son  $82^{\circ}34'34''$  de Longitud Oeste y  $8^{\circ}26'37''$  de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,100 metros, hasta llegar al Punto No.3, cuyas coordenadas geográficas son  $82^{\circ}34'34''$  de Longitud Oeste y  $8^{\circ}26'01.2''$  de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 800 metros, hasta llegar al Punto No.4, cuyas coordenadas geográficas son  $82^{\circ}35'00.15''$  de Longitud Oeste y  $08^{\circ}26'01.2''$  de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,100 metros hasta llegar al Punto No.1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 88 hectáreas y está ubicada en el corregimiento de El Tejar, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí.

ZONA No.3: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son  $82^{\circ}34'47.6''$  de Longitud Oeste y  $8^{\circ}26'01.2''$  de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 600 metros hasta llegar al Punto No.2, cuyas coordenadas geográficas son  $82^{\circ}34'28''$  de Longitud Oeste y  $8^{\circ}26'01.2''$  de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 850 metros, hasta llegar al Punto No.3, cuyas coordenadas geográficas son  $82^{\circ}34'28''$  de Longitud Oeste y  $8^{\circ}25'33.5''$  de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 600 metros, hasta llegar al Punto No.4, cuyas coordenadas geográficas son  $82^{\circ}34'47.6''$  de Longitud Oeste y  $8^{\circ}25'33.5''$  de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 850 metros hasta llegar al Punto No.1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 51 hectáreas y está ubicada en el corregimiento de El Tejar, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo JAP-EXTR(arena, cascajo y ripio)94-74.

SEGUNDA: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un período de diez (10) años y comenzarán a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período del Contrato podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que El CONCESIONARIO haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, aceptando todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley al momento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse a más tardar un (1) año antes del vencimiento del Contrato (Ley 32 del 9 de febrero de 1996, Artículo 13).

TERCERA: El Estado se reserva el derecho de extraer dentro de la zona concedida, por sí mismo o por contratos o concesiones a terceros, otras riquezas naturales, incluyendo minerales distintos a los de este Contrato. Al ejercer este derecho procurará no obstruir ni dificultar las labores de El CONCESIONARIO

CUARTA: El CONCESIONARIO se obliga a cumplir con las disposiciones de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 32 del 9 de febrero de 1996 y las aplicables del Código de Recursos Minerales.

QUINTA: El CONCESIONARIO durante la vigencia de la concesión, tendrá derecho a importar exento del pago de impuestos de Importación, todas las maquinarias, equipos, accesorios, repuestos y explosivos que vayan a ser utilizados directamente en el desarrollo de las operaciones de explotación amparadas por esta Ley.

Se excluyen específicamente de esta disposición los materiales de construcción, vehículos, mobiliarios de oficina, alcohol, gasolina y aquellos artículos que se produzcan en el país, siempre que sean de igual calidad y

tengan precios competitivos con los extranjeros y aquellos artículos que no fueren indispensables para las actividades de explotación.

Los artículos exentos no podrán arrendarse ni venderse ni ser destinados a usos distintos de aquellos para los que fueron adquiridos a no ser que se pague el monto de los impuestos exonerados y que se obtenga la autorización de que trata esta Ley. (Artículo 21 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973).

SEXTA: El CONCESIONARIO tendrá las siguientes facultades:

- a) Realizar investigaciones geológicas dentro de la zona descrita en el Contrato, confines de conocer mejor el volumen y calidad de los minerales solicitados;
- b) Extraer los minerales a que se refiere el Contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de la zona descrita en el Contrato;
- c) Llevar a cabo el beneficio de los minerales a que se refiere el Contrato, en los lugares y por los medios aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio;
- d) Transportar los minerales a que se refiere el Contrato, a través de las rutas y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias;
- e) Vender o en cualquier otra forma mercadear el mineral extraído.

SEPTIMA. La producción aprobada, según el estudio presentado, es de 600 metros cúbicos de grava de río ha extraer por dia.

OCTAVA: El CONCESIONARIO deberá velar por la protección del medio ambiente durante sus operaciones de extracción y notificará al Estado cualquiera actividad que involucre alteraciones del mismo.

Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser solicitados a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), y a los Organismos Oficiales competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El Estudio de Impacto Ambiental y sus anexos forman parte integral de este Contrato y serán de obligatorio cumplimiento por El CONCESIONARIO.

NOVENA: Cuando el área objeto del Contrato incluya terrenos de propiedad privada, El CONCESIONARIO deberá llegar a un acuerdo con el propietario o poseedor de los mismos, antes de dar inicio a los trabajos de explotación, para que los mismos se realicen con un mínimo de perjuicio a los bienes de las personas afectadas.

Los propietarios o poseedores cuyos terrenos cubran total o parcialmente un depósito sobre el cual la Nación haya otorgado un Contrato de explotación, tendrán derecho a percibir del Contratista el canon de arrendamiento que entre ellos acuerden.

DECIMA: El CONCESIONARIO informará, inmediatamente, a la Dirección General de Recursos Minerales y al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) de cualquier hecho o circunstancia que ponga en peligro la salud humana y el ambiente.

DECIMAPRIMERA: No se permitirá la extracción de los minerales a que se refiere este Contrato en los lugares que se mencionan a continuación:

- a) En las tierras, incluyendo el subsuelo a una distancia menor de quinientos (500) metros de sitios o monumentos históricos o religiosos, de estaciones de bombeo, de instalaciones para el tratamiento de aguas o embalses, de represas, puentes, carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, áreas de desarrollo turístico, áreas inadjudicables y de playas;
- b) En las tierras, incluyendo el subsuelo a una distancia menor de quinientos (500) metros de ejidos de poblaciones y ciudades; y
- c) En las áreas de reservas mineras establecidas por el Organismo Ejecutivo.

**DECIMASEGUNDA:** El CONCESIONARIO deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran dentro de los plazos establecidos.

**DECIMATERCERA:** El CONCESIONARIO pagará al Estado anualmente dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del período correspondiente, la suma de dos Balboas (B/.2.00) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial.

**DECIMACUARTA:** El CONCESIONARIO pagará al Municipio de Alanje la suma de B/.0.50 por metro cúbico de grava de río extraída, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

**DECIMAQUINTA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, El CONCESIONARIO se obliga a constituir al momento de la firma, una Fianza de Garantía por la suma de

B/.1,000.00 (Mil Balboas con 00/100), la que se mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión y será consignada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este Contrato, la cual será devuelta a El CONCESIONARIO una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

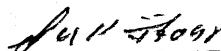
**DECIMASEXTA:** El CONCESIONARIO deberá informar mensualmente a la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, sobre la cantidad de minerales extraídos. Además deberán presentar un informe anual sobre el desarrollo de sus trabajos de explotación, el cual incluirá aspectos técnicos, ambientales, financieros y de personal.

**DECIMASEPTIMA:** El Organo Ejecutivo podrá cancelar el presente Contrato por incumplimiento de sus cláusulas o por cualquiera de las causales que establezca la Ley.

**DECIMAOCTAVA:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley No.20 de 30 de diciembre de 1985, el presente Contrato sólo requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este documento en la Ciudad de Panamá, a los  
24 días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999). 

El CONCESIONARIO,

  
JOSE ALBERTO PRETELT  
Cédula Nº4-70-98

POR EL ESTADO:

  
IVAN G. GONZALEZ V.  
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.-  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- Panamá, 6 de julio  
de mil novecientos noventa y nueve (1999).

## REFRENDO:

*S. 7-95*

Contraloría General de la República

**CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
ACUERDO N° 15  
(De 18 de mayo de 1999)**

"Por medio del cual se declara un globo de terreno Municipal, para uso público e Interés Social para la ASOCIACION NACIONAL DE ENFERMERAS, CAPITULO DE PANAMA OESTE, en el Sector de Potrero Grande, Corregimiento el Coco.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

En uso de sus facultades legales;

**CONSIDERANDO:**

Que la Asociación de Enfermeras, Capítulo de Panamá Oeste, ha hecho formal solicitud de un globo de terreno municipal.

Que actualmente tienen el terreno hace ya más de dos años, la cual tienen su plano de localización recorrido por el Municipio de La Chorrera.

Que el Honorable César Camarena, en la comisión de tierra ha dado su posición afirmativa a fin de que se haga realidad, por lo que en consecuencia,

ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR, como en efecto se declara un globo de Terreno Municipal, para uso de Utilidad Pública e Interés Social para la Asociación Nacional de Enfermeras, Capítulo de Panamá Oeste, en El Sector de Potrero Grande, Corregimiento El Coco.

**ARTICULO SEGUNDO:** La tramitación, documentación, se hará estrechamente por medio de la Directiva Del Capítulo de Enfermeras de Panamá Oeste.

**ARTICULO TERCERO:** Dicho terreno tiene un área de 7,665.1058 Mts<sup>2</sup> en el Sector de Potrero Grande, con Los siguientes linderos y medidas: Descripción del polígono:

Partiendo del Punto No.1, que dista 6.00 Mts. del eje central de la Calle José y 7.50 Mts. del eje central de la Calle Real Los Ortega, con Rumbo S-72°20'00"Oeste y distancia de 33.78 Mts., se encuentra el Pto.2, partiendo del Pto.2, que dista 7.50 Mts del eje central de la Calle Real Los Ortega y 7.50 Mts. del eje central de la Calle Cerro Negro con Rumbo S-16°56'00"Oeste y distancia de 133.56 Mts., se encuentra el Pto. No.3, partiendo del Pto. No.3 que dista 7.50 Mts., del eje central de Calle a Cerro Negro y 6.00 Mts., del eje central de Calle Los Ortega, con Rumbo N-80°00'00"Este, y distancia de 94.00 Mts., se encuentra el Pto. No 4 que dista 6.00 Mts. del eje central de la Calle Los Ortega y 6.00 Mts., del Eje central de Calle San José con Rumbo N-10°00'42"Oeste y distancia de 123.58 Mts. se encuentra el punto No 1 con el cual se cierra el polígono.

LINDEROS Y MEDIDAS:

NORTE:	CALLE REAL LOS ORTEGAS	CON	33.79 MTS.
SUR:	CALLE LOS ORTEGAS.	CON	94.00 MTS.
ESTE:	CALLE JOSE.	CON	123.58 MTS.
OESTE:	CALLE CERRO NEGRO	CON	133.56 MTS

AREA DE 7,665.1058 MTS<sup>2</sup>. FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104.

**ARTICULO CUARTO:** Este Acuerdo rige a partir de su aprobación y sanción.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal, "H.C. LUIS E. VECES B.", del Distrito de La Chorrera, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

**EL PRESIDENTE:** (FDO.) H.R. JOSE N. GONZALEZ.

**EL VICEPRESIDENTE:** (FDO.) H.R. RODRIGO JAEN.

**LA SECRETARIA:** (FDO.) SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ.

**ACUERDO Nº 16**  
(De 18 de mayo de 1999)

"Por medio del cual se declara un globo de terreno como área de Utilidad Pública e Interés Social en el Corregimiento de Guadalupe y se deroga el Acuerdo No.4 de enero de 1986".

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL  
DISTRITO DE LA CHORRERA.**

En uso de sus facultades legales;

**CONSIDERANDO:**

Que en la Comunidad del Corregimiento de Guadalupe, ha solicitado a este Honorable Concejo, se declare como Utilidad Pública un área de terreno para la construcción de un Parque en El Nazareno, Sector San Martín, Corregimiento de Guadalupe.

Que es deber de este Honorable Concejo Municipal, proveer a las diferentes Comunidades de área de espacamiento y recreación.

**A C U E R D A :**

**ARTICULO PRIMERO:** Segregar y declarar como de Utilidad Pública e Interés Social un área de terreno de 3,000 metros<sup>2</sup> ubicado en el Corregimiento de Guadalupe, Sector San Martín, que forma parte de la Finca No.9535, Tomo297, Folio 472, para la construcción de un Parque, de acuerdo a las siguientes linderos y medidas:

Partiendo del Pto.1 que dista 7.50 Mts. del eje central de la Calle La Colmena con Rumbo N-77°35'E y una distancia de 50.00Mts., se encuentra el Pto. No.2 con Rumbo N-12°25'W y una distancia de 60.00 Mts., se Encuentra el Pto.3 con Rumbo S-77°35'W y una distancia de 50.00 Mts. se encuentra el Pto. No. 4 que dista 7.50 Mts. del eje central de la Calle San Martín, con rumbo S-12°25'E y una distancia de 60.00 Mts. se encuentra el punto de partida No.1.

NORTE:	TERRENO MUNICIPAL	CON	50.00 mts.
SUR:	CALLE LA COLMENA.	CON	50.00 MTS.
ESTE:	CALLE TRINIDAD.	CON	60.00 MTS.
OESTE:	TERRENO DE LA IGLESIA	CON	60.00 MTS.
AREA:	3,000,00 Mts <sup>2</sup> .		

**ARTICULO SEGUNDO:** Este Acuerdo rige a partir de su aprobación y sanción.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:**

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal, "H.C. LUIS E. VECES B." Del Distrito de La Chorrera, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

**EL PRESIDENTE** (FDO.) H.R. JOSE N. GONZALEZ.

**EL VICEPRESIDENTE:** (FDO.) H.R. RODRIGO JAEN.

**LA SECRETARIA:** (FDO.) SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.

DISTRITO LA CHORRERA. PROVINCIA DE PANAMA.  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.

La Suscrita Secretaria General del Concejo Municipal, Certifica que el Presente Acuerdo No. 16 de 18 de mayo de mil novecientos noventa y nueve, es fiel copia de su original. La Chorrera, 19 de mayo de 1999.

ANNELIA V. DOMINGUEZ M.  
Secretaria General del Concejo Municipal

**ACUERDO N° 17**  
(De 18 de mayo de 1999)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 3 del 23 de enero de 1986."

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL  
DISTRITO LA CHORRERA**

En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo No. 3 de 23 de enero de 1986 "Por medio del cual se dona un globo de terreno a la Arquidiócesis de Panamá", en su parte dispositiva se detecta un error de cálculo en la cantidad de terreno donado por el Municipio de La Chorrera.

Que para continuar con las proyecciones que tiene la Arquidiócesis de Panamá de cualquier proyecto se hace necesario corregir el error de cálculo.

Que el Honorable Concejo Municipal del Distrito La Chorrera se hace eco de los proyectos que benefician a la población Chorrerana, por lo que en consecuencia:

**ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO:** El Artículo Primero del Acuerdo Municipal No. 3 de 23 de enero de 1986 quedará así: **Artículo Primero:** Donar como en efecto se hace a la Arquidiócesis de Panamá un globo de terreno de 3,000.00 metros cuadrados que forma parte de la finca No. 9535, Tomo 297, Folio 472, ubicado en el Corregimiento Guadalupe para la construcción de una Iglesia de acuerdo a los siguientes linderos y medidas:

NORTE:	Terreno Municipal	con	50.00 mts.
SUR:	Calle La Colmena	con	50.00 mts.
ESTE:	Terreno del Parque	con	60.00 mts.
OESTE:	Calle San Martín	con	60.00 mts.
AREA DE 3,000.00 mts./2			

**ARTICULO SEGUNDO:** Se autoriza al Sr. Alcalde del Distrito para que realice todos los trámites que correspondan para que se haga efectiva la presente donación.

**ARTICULO TERCERO:** Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y publicación en la Gaceta Oficial.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:**

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal, "H.C. LUIS E. VECES B." DEL Distrito La Chorrera, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

**EL PRESIDENTE:** (FDO.) H.R. JOSE N. GONZALEZ.

**EL VICEPRESIDENTE:** (FDO.) H.R. RODRIGO JAEN.

**LA SECRETARIA:** (FDO.) SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.

DISTRITO LA CHORRERA. PROVINCIA DE PANAMA.  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL-

La Suscrita Secretaria General del Concejo Municipal, Certifica que el presente Acuerdo No. 17 de 18 de mayo de mil novecientos noventa y nueve, es fiel copia de su original. La Chorrera, 19 de mayo 1999.

ANNElia V. DOMINGUEZ M.  
Secretaria General del Concejo Municipal

ACUERDO Nº 19  
(De 25 de mayo de 1999)

"Por medio del cual se adjudica a Título Gratuito y de plena propiedad a la Asociación Pro-Construcción del Hogar Feliz (Hogar para Ancianos) un globo de terreno, ubicado en el Sector Potrero Grande, Corregimiento El Coco".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO DEL  
DISTRITO LA CHORRERA

En uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 15 de 1 de agosto de 1996, este Honorable Concejo adjudicó a Título Gratuito un globo de terreno a la Asociación Pro-construcción del Hogar Feliz (Hogar de Ancianos), en el Sector Potrero Grande, Corregimiento El Coco.

Que mediante Acuerdo No. 13 de 25 de marzo de 1997, se modificó el Artículo Primero del Acuerdo No. 15 de 1 de agosto de 1996 a que hemos hecho referencias.

Que mediante Acuerdo No. 5 de 3 de febrero de 1998, los polígonos no eran los correctos por lo que se hacen las correcciones necesarias.

Que la Asociación Pro-construcción del Hogar feliz (Hogar para Ancianos) requiere de nuevas modificaciones a estos acuerdos para poder obtener la ayuda nacional e internacional necesaria para hacer realidad la construcción de sus estructuras y el equipamiento de sus instalaciones.

Que los miembros de la Comisión de Tierras del Municipio de La Chorrera, a solicitud de la Asociación Pro-construcción del Hogar Feliz, han autorizado al Departamento de Ingeniería Municipal para hacer las correcciones necesarias del plano respectivo.

Que la Dirección de Ingeniería Municipal ha realizado el trabajo respectivo y ha hecho las correcciones pertinentes por lo que para evitar confusiones en esta materia, es preferible dictar un solo acuerdo que compendie los tres anteriores e incluya las modificaciones requeridas por la Asociación Pro-construcción del Hogar Feliz, derogando así los anteriores.

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar, como en efecto se adjudica a Título Gratuito y de plena propiedad a la Asociación Pro-construcción del Hogar Feliz (Hogar de Ancianos), un globo de terreno en el Sector Potrero Grande, Corregimiento El Coco a segregar de la Finca 6028, inscrita en el Tomo 194, Folio 104 con una superficie de 7 hectáreas más 8,162.80 mts./2, demarcados entre los siguientes medidas y linderos:

Descripción del Polígono:

Partiendo del punto No. 1, que dista 10.00 mts. del eje central de la Calle Principal de Potrero Grande, con rumbo N'49°01'W y una distancia de 41.60 mts., se encuentra el punto no. 2, con rumbo N'64°31'W y una distancia de 62.00 mts., se encuentra el punto No. 3, con rumbo N'47°05'W y una distancia de 74.09 mts., se encuentra el punto No.4, con rumbo N'42°00'W y una distancia de 29.30 mts., se encuentra el punto No. 5 con rumbo N'36°20'W y una distancia 57.39 mts., se encuentra el punto No. 6 con rumbo N'40°14'W y una distancia de 22.39 mts., se encuentra el punto No. 7 con rumbo N'61°18'W y una distancia de 42.63 mts., se

encuentra el punto No. 8, que al igual a los anteriores dista 10.00 mts. de la Calle Principal de Potero Grande, con rumbo S33°10'W, y una distancia de 70.32 mts., se encuentra el punto No. 9 con rumbo S36°42'W, y una distancia de 43.47 mts., se encuentra el punto No. 10, con rumbo S'33°21'W y una distancia de 64.68 mts., se encuentra el punto 11 con rumbo S'33°28'W y una distancia de 194.29 mts., se encuentra el punto No. 12, con rumbo S'33°29'W y una distancia de 33.29 mts., se encuentra el punto No. 14 con rumbo S'85°31'E, y una distancia de 36.29 mts., se encuentra el punto No. 15 con rumbo S'82°47'E y una distancia distancia de 13.65 mts., se encuentra el punto No. 16 con rumbo S'69°56'E y una distancia de 75.73 mts., se encuentra el punto No. 17 con rumbo S'73°05'E y una distancia de 59.96 mts., se encuentra el punto No. 18 con rumbo S'85°32'E y una distancia de 11.93 mts., se encuentra el punto No. 19 con rumbo N'64°12'E y a una distancia de 8.05 mts., se encuentra el punto No. 20 con rumbo N'07°48'E y una distancia de 38.29 mts., se encuentra el punto No. 21 con rumbo N'06°42'W y una distancia de 40.44 mts., se encuentra el punto Nb. 22 con rumbo N'25°58'E y una distancia de 26.25 mts., se encuentra el punto No. 23 con rumbo N'54°16'E y una distancia de 6.66 mts., se encuentra el punto No. 24 con rumbo N'30°57'E y una distancia de 60.15 mts., se encuentra el punto No. 25 con rumbo S'83°32'E y una distancia de 31.24 mts., se encuentra el punto No. 26 con rumbo S'79°23'E y una distancia de 20.73 mts., se encuentra el punto No. 27 con rumbo S'71°39'E y una distancia de 26.86 mts., se encuentra el punto No. 28, con rumbo S'89°05'E, y una distancia de 18.44 mts., se encuentra el punto No. 29 con rumbo N'68°21'E y una distancia de 47.53 mts., se encuentra el punto No. 30 con rumbo N'59°55'E y una distancia de 35.39 mts., se encuentra el punto de partida No. I.

#### Linderos y Medidas:

NORTE:	Calle Principal de Potero Grande	Con	329.41 mts.
SUR:	Terreno Municipal	con	306.29 mts.
ESTE:	Terreno Municipal	con	351.98 mts.
OESTE:	Terreno Municipal	con	406.05 mts.

AREA DE 7 HECTAREAS MAS 8,162.80 Mts./2

**ARTICULO SEGUNDO:** Este globo de terreno se adjudica a Titulo Gratuito y de plena propiedad a la Asociación Pro-construcción del Hogar Feliz (Hogar de Ancianos) para que la misma construya sus instalaciones y el correspondiente albergue y puedan desarrollar sus actividades que son propias dentro del mismo, sin estar facultado para ceder, vender, traspasar, gravar, ni realizar ningún tipo de transacción comercial con el terreno o finca que surja de la segregación de tal manera que desvirtúe el fin para el cual fue concedido.

**ARTICULO TERCERO:** Todo lo referente a trámites de documentos, construcción del albergue y demás estará bajo la responsabilidad de la Junta Directiva de la Asociación Pro-construcción del Hogar Feliz (Hogar de Ancianos), integrada por las siguientes personas:

Presidenta:	LIC. AURA M. DE ALCEDO	Fiscal :	ELADIO QUINTERO
Vicepresidenta:	YOLANDA S. DE SOUSA	Vocal:	JAIIME TORRES
Tesorera:	LETICIA DE CRUZ	Vocal:	CLARA DE TORRES
Secretaria:	GLADYS CESAR		

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo deroga el Acuerdo No. 15 de 1 de agosto de 1996, el Acuerdo No. 13 de 25 de marzo de 1997, el Acuerdo No. 5 de 3 de febrero de 1998, lo mismo que cualquier disposición que le sea contraria.

**ARTICULO QUINTO:** Este Acuerdo rige a partir de su aprobación y sanción.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal, "H.C. LUIS E. VECES B." Del Distrito La Chorrera, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

EL PRESIDENTE: (FDO.) H.R. JOSE N. GONZALEZ

EL VICEPRESIDENTE: (FDO.) H.R. RODRIGO JAEN.

LA SECRETARIA: (FDO) SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ

DISTRITO LA CHORRERA. PROVINCIA DE PANAMA.  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

La Suscrita Secretaria General del Concejo Municipal, Certifica que el presente Acuerdo No. 19 de 25 de mayo de mil novecientos noventa y nueve es fiel copia de su original. La Chorrera, 26 de mayo de 1999.

ANNElia V. DOMINGUEZ M.  
Secretaria General del Concejo Municipal

**ACUERDO N° 20  
(De 25 de mayo de 1999)**

"Por medio del cual se declara de Utilidad Pública e Interés Social un globo de terreno Municipal de tres hectáreas ubicado en el Sector Raudal, Corregimiento El Coco y se destina para la Comunidad Evangélica Monte de Sión".

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.**

en uso de sus facultades legales.

**C O N S I D E R A N D O :**

Que mediante oficio fechado 18 de abril de 1999 la Comunidad Evangélica Monte de Sión solicitase les ceda un área de terreno Municipal como Utilidad Pública, para realizar sus actividades sin fines de lucro, rehabilitación de jóvenes y niños, trabajo social y actividades sociales para el fortalecimiento de los mismos.

Que en reunión de la Comisión de Tierras del pasado 17 de mayo del presente se recomendó que el departamento de Ingeniería realizada las evaluaciones correspondientes.

**A C U E R D A :**

**ARTICULO PRIMERO:** Declara como en efecto se hace un área de terreno Municipal de tres hectáreas en el Sector Raudal Corregimiento El Coco y se destina para la Comunidad Evangélica Monte de Sión, como Utilidad Pública e Interés Social.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los linderos del globo de terreno señalado en el Artículo anterior son los siguientes:  
descripción del polígono.

A partir del Punto No 1 que dista 7.50 mts. al eje central de la Calle la Iglesia, con rumbo Sur 43°15' E y una distancia de 150.00 Mts. se encuentra el pto. No. 2 del Pto. No. 2 que dista 7:50 mts. al eje central de la calle La Iglesia, y 750.00 mts. del eje central de la Calle Sion con rumbo No.46° 45'E y una distancia de 200. Mts. se encuentra el Pto. No. 3 del pto. No. 3 que dista 7:50 mts. del eje central de la Calle Sion con rumbo Norte 43°15' E oeste y una distancia de 150.00 Mts. se encuentra el pto. 4 del pto. No. 4 con rumbo Sur Oeste 46°15' y una distancia de 200.00 Mts. se encuentra el pto. No.1.

**Linderos:**

NORTE:	TERRENO MUNICIPAL	150.00 Mts.
SUR:	CALLE LA IGLESIA	150.00 Mts.
ESTE:	CALLE DE SION	200.00 Mts.
OESTE:	TERRENO MUNICIPAL	200.00 Nts.

Área de tres hectáreas.

**ARTICULO TERCERO:** Este globo de terreno solamente se podrá utilizar para los fines señalados considerandos del presente

Acuerdo y la trámitación será a través del reverendo ELIAS HURTADO, Pastor y Representante Legal de esta Congregación Religiosa.

**ARTICULO CUARTO:** Este Acuerdo rige a partir de su aprobación y san-

ción.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:**

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal, "H.C. LUIS E. VECES B." del Distrito La Chorrera, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

**EL PRESIDENTE:** (FDO).- H.R. JOSE N. GONZALEZ.

**EL VICE-PRESIDENTE:** (FDO). H.R. RODRIGO JAEN.

**LA SECRETARIA:** (FDO). SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ.

**DISTRITO DE LA CHORRERA. PROVINCIA DE PANAMA.**  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

La Suscrita Secretaria General del Concejo Municipal, certifica que el presente Acuerdo No. 20 del 25 de mayo de mil novecientos noventa y nueve es fiel copia de su Original. La Chorrera, 25 de mayo Año 1999.

**ANNELIA V. DOMINGUEZ M.**  
Secretaria General del Concejo Municipal

**ACUERDO Nº 21**  
(De 25 de mayo de 1999)

"Por medio del cual se declara de Utilidad Pública e Interés Social un área de Terreno Municipal en el Sector Santos Jorge, Corregimiento de Barrio Balboa de 94.23 metros cuadrados y se destina como Plaza de Los Mártires del 9 de enero de 1964"

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.**

en uso de sus facultades legales;

**C O N S I D E R A N D O :**

Que en el Sector Santos Jorge, Corregimiento de Barrio Balboa, existe un área de terreno de 94.23 Mts<sup>2</sup>, según inspección que consta en el libro 199, página 17 de la sección de agrimensura del Depto. de Ingeniería Municipal, el cual se encuentra sin ninguna utilidad.

Que en reunión con la Comisión de Tierra el día 17 de mayo del presente se consideró para que se declare de Utilidad Pública como Plaza de Los Mártires 9 de enero de 1964.

Que corresponde a este Honorable Concejo Municipal, dar la aprobación a esta obra de bienestar social.

**A C U E R D A :**

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR, como en efecto se declara de Utilidad Pública e Interés Social un área de terreno de 94.23 Mts<sup>2</sup>, ubicado en el Sector de Santos Jorge, Corregimiento Barrio Balboa y se destina como Plaza de Los Mártires del 9 de enero de 1964.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los linderos y medidas son las siguientes:

Descripción del polígono:

Partiendo del Pto.1 que dista 7.50 Mts., del eje central de la calle R. Oeste Leopoldo Castillo y dista 7.50 mts., del eje central de la Calle A Ira. oeste con Rumbo Norte 85o53'00"E, y distancia de 22.00 mts., se encuentra el punto No.2. Partiendo del Pto. 2 que dista 7.50 Mts., del eje central de la Calle "R", Oeste (Leopoldo Castillo) con Rumbo S-11o48'16"W, y distancia de 8.91 mts., se encuentra el Pto. No.3, partiendo del Pto.3 que dista 7.50 mts., del eje central de la calle A Ira. oeste con Rumbo N-70o28'00"W, y distancia de 21.35 mts., se encuentra el punto No.1 con el cual se cierra el polígono.

NORTE: Calle "R" (LEOPOLDO CASTILLO) con 22.00 Mt.

SUR: CALLE Ira. OESTE. CON 21.35 Mt.

ESTE: Terreno Municipal. con 8.91 Mt.

OESTE: VERTICE. CON 0.10 Mt.

Area de 94.93 Mts<sup>2</sup>/2 de la Finca 6028, Tomo 194,  
Folio 104.

**ARTICULO TERCERO:** Este Acuerdo rige a partir de su aprobación y sanción.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:**

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal, H.C. LUIS E. VECES B., del Distrito de La Chorrera, a los venticinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

**EL PRESIDENTE:** (FDO). H.R. JOSE N. GONZALEZ

**EL VICEPRESIDENTE:** (FDO.) H.R. RODRIGO JAEN.

**LA SECRETARIA:** (FDO). SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ

DISTRITO DE LA CHORRERA. PROVINCIA DE PANAMA.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.

La Suscrita Secretaria General del Concejo Municipal, certifica que el presente Acuerdo No.21 del 25 de mayo de mil novecientos noventa y nueve, es fiel copia de su original. La Chorrera, 25 de mayo de 1999.

SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ.  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

ANNELIA V. DOMINGUEZ M.  
Secretaria General del Concejo Municipal



## AVISOS

AVISO PUBLICO Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del código del Ministerio de Comercio, he comprado al señor BELISARIO PORRAS.	Santa Elena. Entrada de San Isidro, Calle 1ra.. Casa 1-A. Corregimiento de Atentamente.	a lo establecido en el artículo 777 del código del Ministerio de Comercio, he comprado al señor HUANG JI XIU.	Sector Corregimiento de Belisario Porras.	#5 mayor de edad portador de cédula de identidad personal No PE-10-1697.	PEN MO CHAN, varón.
<b>TONG CHAM CHEN.</b> varón, mayor de edad portador de cédula de identidad personal #N-18-1000, el establecimiento comercial denominado <b>FERRETERIA BUEN HOGAR</b> , ubicado en Via Boyd Roosevelt,	LIDIA CHONG DE KELLY CEDULA #2-47-623 L-456-844-67 Tercera publicación	mayor de edad portador de cédula de identidad personal No. N-17-759, los establecimientos comerciales denominados <b>CARNICERIA MILENA Y LAVAMATICO ALISIN</b> , ambos ubicados Calle 2da. Cerro Batea.	Atentamente. KUEI TSUAN CHANG CHOY CEDULA #PE-9-912 L-456-844-75 Tercera publicación	Atentamente. PE-10-1697, el establecimiento comercial denominado <b>MUNDO DE JUGOS</b> , ubicado en Vía Espana, Edificio Don Juan, Casa No. 140 Corregimiento de Bella Vista.	
<b>AVISO PUBLICO</b> Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Ministerio de Comercio, al señor CHI	AVISO PUBLICO Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Ministerio de Comercio, al señor CHI	AVISO PUBLICO Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Ministerio de Comercio, al señor CHI	Atentamente. JOSE MANUEL MO CHAN CEDULA No. 8-745-1603	Atentamente. JOSE MANUEL MO CHAN CEDULA No. 8-745-1603	

L-456-844-25  
Tercera publicación

## Aviso

CIA. SIMALE, S.A.  
Propietaria del Almacén  
LA NAVE TITANIC,  
anuncia al público que  
ha traspasado el dicho  
establecimiento a favor  
de la sociedad  
EMPRESA TITANIC,  
S.A., se hace esta  
publicación para los  
efectos que establece el  
artículo 777 del Código  
de Comercio.

L-456-968-12  
Primera publicación

## Aviso

Para dar cumplimiento a  
lo que establece el  
artículo 777 del Código  
de Comercio, Yo  
ALFONSO GOMEZ, con  
cédula de identidad  
personal No. B-457400,  
informo al público que he  
traspasado el  
establecimiento  
denominado SALÓN DE  
BELLEZA CIELO,  
ubicado en calle M Villa  
Guadalupe, corregimiento  
Belisario Porras, Distrito de San  
Miguelito a la Sra.  
LADYS DE GOMEZ, con  
cédula de identidad No  
E8-57583  
(Fdo) Alfonso Gomez  
8-457-400  
L-456-957-43  
Primera publicación

## Aviso

En cumplimiento a lo  
establecido en el artículo  
777 del Código de  
Comercio aviso al  
público que hemos  
adquirido, por compra  
de los señores CHENG  
SI WONG con cédula  
No. E-8-58538 y  
ALALIDES DENNIS  
SALAZAR, con cédula  
No. 3-84-2669, el  
negocio denominado  
EL ELECTRONICA  
INTERNACIONAL Y  
VENTAS DE  
EL ELECTRONICA  
INTERNACIONAL los  
cuales están amparados  
con los Registros  
Comercial Tipo "B" No.  
178 y 648 del día 30 de  
junio de 1999.

Feng Zhen Zhuo  
Céd. E-8-50413  
Wing Fai Cheung  
Céd. No. 18-505  
L-456-885-50  
Primera publicación

dia 24 de junio de 1999.  
Panamá 24 de junio de  
1999  
L-456-957-01  
Primera publicación

## Aviso

Se notifica al público en  
general que mediante  
Escritura Pública No  
3.545 de 15 de enero de  
1999, expedida por la  
Notaría Tercera del  
Círculo de Panamá, ha  
sido disuelta la Sociedad  
Anónima SASTEL S.A.  
según consta en el  
Registro Público  
Sección de  
Micropequeñas  
(Mercantil) a la Ficha  
308190, Rollo 66102,  
Imagen 0002 desde el

Cabañas Jackson, S.A  
Inscrita en el Tomo 5  
Folio 14, Asiento 1,  
Sección de Registro  
Comercial del MICI  
notifica que fue disuelta;  
a su vez informa de la  
conformación de la  
Sociedad Cabañas  
Candy Rose, S.A.  
Inscrita a la Ficha  
350572, Rollo 61895  
Imagen 38 del Registro  
Público  
L-456-943-57  
Única publicación

## RESOLUCION

República de Panamá  
Ministerio de Comercio  
e Industrias  
Dirección General de  
Recursos Minerales  
Resolución No. 99-46  
de 15 de abril de 1999  
El Director General de  
Recursos Minerales  
Considerando:

Que mediante memorial  
presentado por Galindo  
Arias & López con  
oficinas en el séptimo  
del Edificio Banco  
Nacional de París, Via  
España No. 200, de esta  
ciudad, en su condición de  
Apoderados Especiales de la  
empresa AURIFERA EL  
SOL, S.A., debidamente  
inscrita en el Registro  
Público bajo la Ficha

212002, Rollo 24278,  
Imagen 102, solicita una  
concesión de explotación  
de mineral metálicos  
(manganoso y otros) en  
una zona de 3,000  
hectáreas, ubicadas en  
los Corregimientos  
Cabeza, Distrito de  
Las Palma y Soná,  
Provincia de Veraguas,  
la cual ha sido  
identificada con el  
símbolo ASSA-EXPL  
(manganoso y otros) 99-  
05  
Que se adjuntaron a la  
solicitud los siguientes  
documentos:  
a) Poder otorgado a la  
firma de abogados  
Galindo Arias & López  
por la empresa  
AURIFERA EL SOL,  
que se adjuntaron a la  
solicitud los siguientes  
documentos:  
a) Poder otorgado a la  
firma de abogados  
Galindo Arias & López  
por la empresa  
AURIFERA EL SOL,

S.A.:  
b) Memorial de solicitud  
c) Pacto Social de la  
empresa:  
d) Certificado del  
Registro Público de la  
empresa:  
e) Planos mineros e  
informe de Descripción  
de zonas:  
f) Declaración Jurada  
notariada:  
g) Capacidad Técnica y  
Financiera:  
h) Plan de trabajo e  
inversión Estimada:  
i) Declaración de Razones:  
j) Recibo de Ingresos  
No. 130603 de 19 de  
enero de 1999, en  
concepto de Cuenta  
Inicial:  
Que de acuerdo con el

Registro Minero, las  
zonas solicitadas no se  
encuentran dentro de  
áreas amparadas por  
solicitudes, concesiones  
o reservas mineras:  
Que se han llenado  
todos los requisitos  
exigidos por la Ley para  
tener derecho a lo  
solicitado:  
Resuelve:  
Declarar a la peticionaria  
AURIFERA EL SOL  
S.A. elegible de  
acuerdo con las  
disposiciones del  
Código de Recursos  
Minerales para que se  
le otorgue derechos de  
exploración de  
minerales metálicos  
(manganoso y otros) en  
una (1) zona de 3,000

hectáreas, ubicada en  
los corregimientos de  
Cabeza, distritos de  
Las Palmas y Soná,  
provincia de Veraguas  
Fundamento Legal:  
Artículo 168 del Código  
de Recursos Minerales  
Notifíquese y publíquese

Ing. Jaime Pashales  
Director General de  
Recursos Minerales  
Ing. Noris Guillen  
Jefa del Depto de Minas  
y Canteras  
V/B  
RAUL A. HERNANDEZ  
L  
Ministro de Comercio e  
Industrias  
L-456-880-71  
Única publicación

## CERTIFICACIONES

República de Panamá  
Registro Público de  
Panamá  
La Dirección General  
del Registro Público  
con vista a la solicitud  
434051

Certifica:  
Que la sociedad  
CHRYSANTEMUM  
OCEAN S.A. Se  
encuentra registrada en la  
fecha: 160384 Rollo:  
16989 Imagen: 149  
desde el diecinueve de  
noviembre de mil  
novecientos ochenta y  
cinco.

Disuelta  
Que dicha sociedad  
acuerda su disolución,  
mediante escritura

pública número, 44472 de  
 fecha 26 de mayo de  
 1999, de la Notaría  
 primera del circuito de  
 Panamá según consta al  
 Rollo 66121, Imagen 54,  
 de la sección de  
 micropelículas (mercantil)  
 de fecha 25 de junio de  
 1999.

Expedido y firmado en la  
ciudad de Panamá, el  
primer de julio de mil  
novecientos noventa y  
nueve, a las 03:59:55:9  
PM.

Nota: Esta certificación  
pago el impuesto de  
tempor por valor de B  
14.00 comprobante No  
434051 fecha 01/07/1999

Maryia G. de Williams  
Certificador

L-456-947-71  
Única publicación

República de Panamá  
Registro Público de  
Panamá  
La Dirección General  
del Registro Público  
con vista a la solicitud  
436959

Certifica:  
Que la sociedad GREAT  
APOLLON SHIPPING  
S.A. Se encuentra  
registrada en la fecha  
15/11/94 Rollo: 16580  
Imagen: 64 desde el  
diecisiete de septiembre

de mil novecientos  
ochenta y cinco  
Disuelta

Que dicha sociedad  
acuerda su disolución,  
mediante escritura  
pública número 4070 de  
fecha 26 de mayo de  
1999, de la Notaría  
primera del circuito de  
Panamá según consta al  
Rollo 66213, Imagen 57,  
de la sección de  
micropelículas (mercantil)  
de fecha 2 de julio de  
1999.

Expedido y firmado en la

Nota: Esta certificación  
pago el impuesto de  
tempor por valor de B  
14.00 comprobante No  
436959 fecha 01/07  
1999

Maryia G. de Williams  
Certificador

L-456-947-83  
Única publicación

República de Panamá  
Registro Público de  
Panamá  
La Dirección General  
del Registro Público  
con vista a la solicitud  
381758

Certifica:  
Que la sociedad ROYAL

M E L O D Y  
CORPORACION, S.A.  
Se encuentra registrada  
en el tomo: 908 folio:  
595 asiento: 106669 de  
la sección mercantil  
desde el cinco de junio  
de mil novecientos  
setenta y tres

actualizada en la ficha:  
21336 Rollo: 1028  
Imagen: 39 de la  
sección de  
micropeliculas  
(mercantil)  
Disuelta  
Que dicha sociedad  
acuerda su disolución.

mediante escritura  
pública número 5360 de  
23 de junio de 1999, de  
la Notaría primera del  
circuito de Panamá,  
según consta al Rollo  
66240, Imagen 74, de la  
sección de  
micropeliculas

(mercantil) de fecha 5  
de julio de 1999.  
Expedido y firmado en  
la ciudad de Panamá, el  
veinticuatro de julio de mil  
novecientos noventa y  
nueve, a las 11:08:26.1  
P.M.  
Nota: Esta certificación

pago el impuesto de  
tiempo por valor de B.  
14.00 comprobante No.  
381759 fecha: 01-07-  
1999  
Mayra G. de Williams  
Certificador  
L-456-947-63  
Única publicación

## EDICTOS EMPLAZATORIOS

República de Panamá  
Municipio de San  
Miguelito  
Edicto Emplazatorio No.  
27

El suscrito Alcalde  
Municipal del Distrito de  
San Miguelito por medio  
del presente edicto

Emplaza a:  
**EVARISTO ALVAREZ  
CABALLERO**, de  
generales y paraderos  
desconocidos, para que  
dentro del término de diez  
(10) días, contados a partir  
de la última publicación de  
este Edicto en un diario de  
la localidad, comparezca  
a esta Alcaldía  
personalmente o por  
medio del Apoderado  
Judicial; a fin de hacer

valer sus derechos en el  
presente Proceso  
Administrativo de  
**ADJUDICACION Y  
TENENCIA DE TIERRA**,  
que le sigue el Municipio  
de San Miguelito.  
Se le advierte al  
emplazado que si no  
comparece en término  
señalizado se le nombrará  
un Defensor de Ausente  
con quien se continuará la  
tramitación del Juicio  
hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el  
presente edicto en lugar  
visible de esta Alcaldía  
hoy \_\_\_\_\_ y  
copia del mismo se pone a  
disposición de la parte  
interesada para su  
publicación.

Licdo. Felipe Cano  
Gonzalez  
Alcalde Municipal  
Licdo. Raúl E. Cedeño H.  
Secretario General

L-456-991-79  
Única publicación

y paraderos  
desconocidos, para que  
dentro del término de diez  
(10) días, contados a  
partir de la última  
publicación de este Edicto  
en un diario de la  
localidad, comparezca a  
esta Alcaldía  
personalmente o por  
medio del Apoderado  
Judicial; a fin de hacer  
valer sus derechos en el  
presente Proceso  
Administrativo de  
**ADJUDICACION Y  
TENENCIA DE TIERRA**,  
que le sigue el Municipio  
de San Miguelito.  
Se le advierte al  
emplazado que si no  
comparece en término  
señalizado se le

nombrará un Defensor de  
Ausente con quien se  
continuará la tramitación  
del Juicio hasta su  
terminación.  
Por lo tanto se fija el  
presente edicto en lugar  
visible de esta Alcaldía  
hoy \_\_\_\_\_ y copia del  
mismo se pone a  
disposición de la parte  
interesada para su  
publicación.

Licdo. Felipe Cano  
Gonzalez  
Alcalde Municipal  
Licdo. Raúl E. Cedeño H.  
Secretario General

L-456-972-74  
Única publicación

## EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8 - LOS  
SANTOS  
EDICTO Nº 103-99  
El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria en la  
Provincia de Los  
Santos, al público:

HACE SABER:  
Que el señor (Sra.)  
**ALEXANDER  
ROMERO MARTINEZ**,  
vecino (a) de LOS  
SANTOS, Corregimiento de  
**CABECERA**, Distrito de  
PEDASI, portador de la  
cedula de identidad  
personal N° 8-154-47,  
ha solicitado a la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria  
mediante solicitud N° 7-  
203-99/ 15 de julio de  
1999 según plano  
aprobado N° 705-01-  
7104/ 16 de julio de  
1999 la adjudicacion a  
título oneroso de una  
parcela de tierra  
patrimonial adjudicable,

con una superficie de 65  
Has + 5419.10 M2., que  
forma parte de la finca  
36 inscrita al tomo 7  
folio 137 de propiedad  
del Ministerio de  
Desarrollo Agropecuario.  
El terreno esta ubicado  
en la localidad de **LOS  
DESTILADEROS**  
Corregimiento de  
**CABECERA**, Distrito de  
PEDASI Provincia de  
**LOS SANTOS**  
comprendido por los  
siguientes linderos:

**GLOBO "A" SUPERF.:  
12 HAS. + 2087.52 M2  
NORTE: CAMINO DE  
6.00 METROS  
SUR: CAMINO  
EXISTENTE DE 6.00  
METROS  
ESTE: RESTO DE LA  
FINCA Nº 36, TOMO 7.  
FOLIO 137**

**OESTE: CAMINO  
EXISTENTE DE 15.00  
METROS  
GLOBO "B" SUPERF.:  
53 HAS. + 331.57 M2  
NORTE: CAMINO  
EXISTENTE DE 6.00  
METROS  
SUR: OCEANO  
PACIFICO.  
SERVIDUMBRE DE  
6.00 METROS Y  
TERRENOS**

**OCUPADOS POR  
ANEL DIAZ  
ESTE CAMINO  
EXISTENTE DE 6.00  
METROS**

**OESTE: RESTO LIBRE  
DE LA FINCA Nº 36,  
TOMO 7, FOLIO 137 Y  
CAMINO EXISTENTE  
DE 6.00 METROS**  
Para los efectos legales  
se fija este Edicto en  
lugar visible de este  
despacho en la Alcaldía  
del Distrito de  
Los Santos, en la  
Corregiduría de

**copias del mismo se  
entregarán al  
interesado para que los  
haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de la última publicación.  
Dado en **LOS SANTOS**  
años 19 días del mes de  
JULIO de 1999.**

**EDILSA E CHEE S.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. PABLO  
VILLALOBOS D.  
Funcionario  
Sustanciador**

Única Publicación

**PATRIMONIALES  
segregadas de la Finca  
No. 13003, Tomo 365.  
Folio 46 ubicados en el  
Corregimiento de  
**CERMENO** Distrito de  
**CAPIRA** de esta  
provincia que se  
describen a  
continuación**

**PARCELA N° 11  
demarcada en el plano  
Nº 803-04-13984 con  
una superficie de 10  
HAS + 2240.50 M2**

**N O R T E  
ASENTAMIENTO  
BRIGADIER, RUFINO  
ABREGO Y  
FRANCISCO TUÑON**

**TENORIO  
SUR TERRENO DE  
CANDELARIO  
CAMANO Y MANUEL  
GUERRERO TUÑON  
ESTE TERRENO DE  
FRANCISCO TUÑON  
TENORIO Y HECTOR  
RODRIGUEZ RIVERA**

**OESTE CARRETERA  
A CERMENO, A  
CRUCES Y  
ASENTAMIENTO  
BRIGADIER**

**PARCELA N° 12  
demarcada en el plano  
Nº 803-04-13984 con una  
superficie de 10  
HAS + 2240.50 M2  
N O R T E  
ESTA TALLES**

SUR: E S T E :

OESTE:

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de **CAPIRAO** en la Corregiduría de **CERMENO** y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en **CAPIRAO**, a los 6 días del mes de julio de 1999.

ING. ISAAC MARES  
C.I. 2374.87  
Secretaria Ad-Hoc  
**KENIA DE RIVERA**  
Funcionario  
Sustanciador  
L. 456-958-74  
Única Publicación

**EDICTO N°3**  
EL HONORABLE  
PRESIDENTE DEL  
CONSEJO  
MUNICIPAL DEL  
DISTRITO DE OCU

HACE SABER:

Que el señor **LUIS ALBERTO GONZALEZ GUERRA**, varón, panameño, mayor de edad, natural, vecino de este Distrito, con residencia en la barriada **El Hatillo** de esta población, cedula nº 6-78-817. Ha solicitado a este despacho del Consejo Municipal, se le extienda a Título de Propiedad de compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocu con una superficie de **411.20 mts. 2** y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE SIN NOMBRE  
SUR: RESTO DE LA FINCA DE MUNICIPIO DE OCU  
ESTE: RESTO DE LA FINCA DE MUNICIPIO DE OCU  
OESTE: REIMUNDRO GONZALEZ Y CANDELA RIO GONZALEZ

Y Para que sirva de

formal notificación a fin de que aquél que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se le entregaran copias al interesado para que se haga publicar por una vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país. Ocu, **12 de marzo de 1999**

PROF. JUAN MIGUEL RIOS

Presidente del Consejo  
EDILSA B. DE HERNANDEZ

Secretaria del Consejo

FIJO EL PRESENTE HOY **12 DE MARZO DE 1999**  
LO DESFIJO HOY **5 DE ABRIL DE 1999**

L. 456-958-08  
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 2,  
VERAGUAS  
EDICTO N° 384

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas,

HACE SABER: Que el señor (a) **MARCEL ENRIQUE JUAREZ CARVAJAL**, vecino (a) de **VILLA NELLY**, Corregimiento de **CANTO DEL LLANO**, Distrito de **SANTIAGO**, portador de la cédula de identidad personal **Nº 279-2422** ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud **Nº 9-8583**, según pliego aprobado **Nº 99-017289**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 9 Has - **2915.76 M2**, ubicadas en **CIRUELITO** Corregimiento de **CABECERA** Distrito de

**ATALAYA**, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **AMINTA PUGA DE JUAREZ Y RAMON AMED JUAREZ**

SUR: **MARCEL ENRIQUE JUAREZ C A R V A J A L - C A R R E T E R A D E A S F A L T O D E 30 M E T R O S D E A N C H O**

**H A C I A A T A L A Y A - P O N U G A**

ESTE: **C A R R E T E R A D E A S F A L T O D E 30 M E T R O S D E A N C H O H A C I A A T A L A Y A - P O N U G A**

OESTE: **AMINTA PUGA DE JUAREZ**

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de **SANTIAGO** o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 15 días del mes de julio de 1999.

IRIA BONILLA OSPINA  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC JESUS MORALES

Funcionario Sustanciador  
L.456-882-33

Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION 5,  
PANAMA OESTE  
EDICTO N° 178-DRA-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público

HACE SABER: Que el señor (a) **MARCEL ENRIQUE JUAREZ CARVAJAL**, vecino (a) de **VILLA NELLY**, Corregimiento de **CANTO DEL LLANO**, Distrito de **SANTIAGO**, portador de la cédula de identidad personal **Nº 279-2422** ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud **Nº 9-8583**, según pliego aprobado **Nº 99-017289**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 9 Has + **1236.915 M2**, ubicada en **Herrera**, Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE **Terreno de Crescencio Melgar y Quebrada Los Cholitos**

SUR **Terreno de Crescencio Melgar**

ESTE **Camino de 15.00 a la carretera y hacia La Mendoza**

OESTE **Terreno de Crescencio Melgar**

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Herrera y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 23 días del mes de julio de 1999.

MATILDE STANZIOLA  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. ISAAC MARES

C.I. 2374.87  
Funcionario Sustanciador

L.456-598-60

Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION 5,  
PANAMA OESTE  
EDICTO N° 187-DRA-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público

HACE SABER: Que el señor (a) **NIXIA CHAIRA RIOS FRIAS**, vecino (a) de **Balboa**, Corregimiento de **Balboa**, Distrito de La Chorrera portador de la cédula de identidad personal **Nº 7-66678**, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud **Nº 8-1371**, según pliego aprobado **Nº 86-1152**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + **1236.915 M2**, ubicada en **Herrera**, Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE **Terreno de Crescencio Melgar y Quebrada Los Cholitos**

SUR **Terreno de Crescencio Melgar**

ESTE **Camino de 15.00 a la carretera y hacia La Mendoza**

OESTE **Terreno de Crescencio Melgar**

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Herrera y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 23 días del mes de julio de 1999.

MATILDE STANZIOLA  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. ISAAC MARES

C.I. 2374.87  
Funcionario Sustanciador

L.456-598-60

Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION 5,  
PANAMA OESTE  
EDICTO N° 187-DRA-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público

HACE SABER: Que el señor (a) **MARCEL ENRIQUE JUAREZ CARVAJAL**, vecino (a) de **VILLA NELLY**, Corregimiento de **CANTO DEL LLANO**, Distrito de **SANTIAGO**, portador de la cédula de identidad personal **Nº 279-2422** ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud **Nº 9-8583**, según pliego aprobado **Nº 99-017289**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 9 Has + **1236.915 M2**, ubicada en **Herrera**, Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE **Terreno de Crescencio Melgar y Quebrada Los Cholitos**

SUR **Terreno de Crescencio Melgar**

ESTE **Camino de 15.00 a la carretera y hacia La Mendoza**

OESTE **Terreno de Crescencio Melgar**

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Herrera y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 23 días del mes de julio de 1999.

MATILDE STANZIOLA  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. ISAAC MARES

C.I. 2374.87  
Funcionario Sustanciador

L.456-598-60

Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION 5,  
PANAMA OESTE  
EDICTO N° 187-DRA-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público

HACE SABER: Que el señor (a) **MARCEL ENRIQUE JUAREZ CARVAJAL**, vecino (a) de **VILLA NELLY**, Corregimiento de **CANTO DEL LLANO**, Distrito de **SANTIAGO**, portador de la cédula de identidad personal **Nº 279-2422** ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud **Nº 9-8583**, según pliego aprobado **Nº 99-017289**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 9 Has + **1236.915 M2**, ubicada en **Herrera**, Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE **Terreno de Crescencio Melgar y Quebrada Los Cholitos**

SUR **Terreno de Crescencio Melgar**

ESTE **Camino de 15.00 a la carretera y hacia La Mendoza**

OESTE **Terreno de Crescencio Melgar**

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Herrera y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 23 días del mes de julio de 1999.

**SANCHEZ**, vecino (a) de **Juan Diaz**, Corregimiento de **Juan Diaz**, Distrito de **Panama** portador de la cédula de identidad personal Nº 8-76-351, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-384-96, según pliego aprobado Nº 808-04-13865, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 30 Has + **3.825.84 M2**, ubicada en **El Ligo**, Corregimiento de **Guayabito**, Distrito de **San Carlos**, Provincia de **Panamá**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE **Terreno de Crescencio Melgar y Quebrada Los Cholitos**

SUR **Terreno de Crescencio Melgar**

ESTE **Camino de 15.00 a la carretera y hacia La Mendoza**

OESTE **Terreno de Crescencio Melgar**

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Herrera y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 23 días del mes de julio de 1999.

**SANCHEZ**, vecino (a) de **Cirilo Hidalgo Bernal**, **Antonio Bernal**, **Morales** y **Carretera de Tierra 15mts. a la mesa y a la C.I.A.**

**SUR: Ernesto Pinto Sanchez**  
**ESTE: Carretera de Tierra 15 mts a la mesa y a la C.I.A.**

**OESTE: Quebrada Aguacate**

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de **San Carlos** o en la Corregiduría de **Guayabito** y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 23 días del mes de julio de 1999.

**MATILDE STANZIOLA**  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. ISAAC MARES

C.I. 2374.87  
Funcionario Sustanciador

L.456-944-70

Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION 5,  
PANAMA OESTE  
EDICTO N° 187-DRA-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público

HACE SABER: Que el señor (a) **MARCEL ENRIQUE JUAREZ CARVAJAL**, vecino (a) de **VILLA NELLY**, Corregimiento de **CANTO DEL LLANO**, Distrito de **SANTIAGO**, portador de la cédula de identidad personal **Nº 279-2422** ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud **Nº 9-8583**, según pliego aprobado **Nº 99-017289**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 9 Has + **1236.915 M2**, ubicada en **Herrera**, Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE **Terreno de Crescencio Melgar y Quebrada Los Cholitos**

SUR **Terreno de Crescencio Melgar**

ESTE **Camino de 15.00 a la carretera y hacia La Mendoza**

OESTE **Terreno de Crescencio Melgar**

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Herrera y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 23 días del mes de julio de 1999.

**MATILDE STANZIOLA**  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. ISAAC MARES

C.I. 2374.87  
Funcionario Sustanciador

L.456-944-70

Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
AREA METROPOLITANA

EDICTO N° 8-AM-101

99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) VIDAL GARCIA UREÑA, vecino (a) de CAIMITO CENTRO, corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal N° 8-163-2538, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-804-95 DE 2 DE OCTUBRE DE 1995, según plano aprobado N° 87-5670/ 22 DE OCTUBRE DE 1982, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial, adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4,030.54 M<sup>2</sup>, que forma parte de la finca 1935, inscrita al tomo 33, folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de CAIMITILLO CENTRO, Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: VIDAL GARCIA UREÑA

SUR: BREDIO GARCIA MONTENEGRO

ESTE: ZANJA DE POR MEDIO A THELMO TILSON THOMPSON

OESTE: CALLE DE TIERRA

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de CHILIBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 16 días del mes de julio de 1999.

EDILSA E. CHEE S  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. PABLO E.  
VILLALOBOS D.  
Funcionario  
Sustanciador  
L- 456-972-32  
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION LOS SANTOS

EDICTO N° 8-102-99  
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (Sra.) ALEXANDER ROMERO MARTINEZ, vecino (a) Los Santos, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Pedasi, y con cédula de identidad personal N° 8-154-470, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-202-99/ 15 de julio de 1999, según plano aprobado No. 705-01-7103/ 16 de julio de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 135 Has. 00.000 M<sup>2</sup>, que forma parte de la finca 36 inscrita al tomo 7, folio 137, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Los Destillos de Barrios Corregimiento de Cabecera, Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Globo "C" superficie .49 Has-3785 49 M<sup>2</sup>  
NORTE: Resto de la finca No. 36 Tomo 7, Folio 137 propiedad de la Reforma Agraria.

SUR: Camino de 6.00 M de ancho y resto libre de la finca 36, tomo 7, folio 137.

ESTE: Terreno ocupado por Otilia Veras.

OESTE: Resto libre de la finca No. 36, tomo 7, folio 137.

Globo "D" superficie .85 Has-6214.51 M<sup>2</sup>  
NORTE: Camino 6.00 de ancho y resto libre de la finca No. 36, tomo 7,

folio 137 y Qda. S/  
SUR: Resto de la finca 36, tomo 7, folio 137.  
ESTE: Terreno ocupado por Otilia Veras.

OESTE: Resto libre de la finca No. 36, tomo 7,

folio 137 y camino existente de 6.00

metros de ancho.

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de — o en la corregiduría a la que se entrega y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Los Santos, a los 19 días del mes de julio de 1999.

EDILSA E. CHEE S  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. PABLO E.  
VILLALOBOS D.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-456-973-97  
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
AGUADULCE  
PROVINCIA DE COCLE

EDITO PUBLICO  
El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público:

HACE SABER

Que el señor (a) RUGIERE ALFONSO RIVERA CASTILLO, varón, panameño, mayor de edad, empleado de las empresas privadas con domicilio en el Corregimiento de Barrio Unidos Distrito Aguadulce casado en el año 1988, con cedula No. 2-9426, ha solicitado en su propio nombre y representación, se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado en el Corregimiento de Barrios Unidos Distrito de Aguadulce, Calle sin nombre y dentro de las áreas adjudicables de la

finca 2579, tomo 322, folio 156, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Tal como se describe en el plano No. RC-201-828, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el dia 5 de febrero de 1993, conuna superficie de QUINIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE CENTIMETROS CUA DRADOS (505.19MTS2) y dentro de los siguientes linderos y medidas

NORTE: Raquel Rivera, usuaria de la finca 2679 y mide 25.01 mts

SUR: Calle sin nombre y mide 24.83 mts

ESTE: Calle sin nombre y mide 19.79 mts

OESTE: David Torres, usuaria de la finca 2679 y mide 21.92 mts

Con base a lo que se estipula en el Acuerdo No. 6 de 30 de enero de 1995, se fija este edicto en un lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por quince días hábiles para que dentro de este término la puedan oponerse la(s) persona(s) que se sientan (n) afectada(s) por la presente solicitud.

Copia de este edicto se le entregará al interesado para que la publique en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Aguadulce 16 de junio de 1999.

AGUSTIN J.  
GONZALEZ (fdo)  
Alcalde  
VICTOR M. VISEUTTI  
Secretario  
L-017871  
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
AGUADULCE  
PROVINCIA DE COCLE

EDITO PUBLICO  
El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público:

HACE SABER

Que el señor (a) GUIMERCA ESPINOSA VILLELAGS, mujer, panameña, mayor de edad, maestra de profesión, con domicilio en la ciudad

de Panamá de paso por esta ciudad soltera con cedula No. 278-1097, ha solicitado en su propio nombre y representación se le adjudique a título de plena propiedad por venta un lote de terreno, ubicado en el Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Calle sin nombre y dentro de las áreas adjudicables de la finca 14.689 folio 4994 Doc. 1, propiedad del Municipio de Aguadulce

Tal como se describe en el plano No. RC-201-7526, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el dia 24 de enero de 1992, con una superficie de CUATROCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUA DRADOS (414.99MTS2) y dentro de los siguientes linderos y medidas

NORTE: Arcides Villegas, usuario de la finca 14.689 y mide 23.65 mts

SUR: Yara M. Moreno V usuario de la finca 14.689 y mide 23.84 mts

ESTE: Gumerinda Ortega, usuario de la finca 14.689 y mide 16.85 mts

OESTE: Calle pública y mide 18.20 mts

Con base a lo que se estipula en el Acuerdo No. 6 de 30 de enero de 1995, se fija este edicto en un lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por quince días hábiles para que dentro de este término la puedan oponerse la(s) persona(s) que se sientan (n) afectada(s) por la presente solicitud.

Copia de este edicto se le entregará al interesado para que la publique en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos, un día en la Gaceta Oficial.

Aguadulce 23 de junio de 1999.

AGUSTIN J.  
GONZALEZ (fdo)  
Alcalde  
VICTOR M. VISEUTTI  
Secretario  
L-017870  
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
AGUADULCE,  
PROVINCIA DE COCLE  
EDICTO PUBLICO  
El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) EDGARDO DE LEON, varón panameño, mayor de edad, empleado de la empresa privada, con domicilio en la calle Pablo Arosemena, ciudad de Aguadulce, casado en la actual vigencia, con cédula No. 2-42-706, ha solicitado en su propio nombre y representación, se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado en el Corregimiento de Barrios Unidos Distrito de Aguadulce, calle San Juan de Dios y dentro de las áreas adjudicables de la finca 967, tomó 137, folio 552, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Tal como se describe en el plano No. RC-201-12655, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 7 de abril de 1999, con una superficie de VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (424.75MTS2) y dentro de los siguientes linderos y medidas

NORTE: Rodolfo Bolívar De León, usuario de la finca 967 y mide 55.99 mts.

SUR: Magaly A. de Ordóñez, usuaria de la finca 967 y mide en dos tramos 55.99 mts.  
ESTE: Generoso Abrego, usuario de la finca 967 y mide 7.45 mts.

OESTE: Calle San Juan de Dios, y mide 9.57 mts.

Con base a lo que se estipula en el Acuerdo No. 6 de 30 de enero de 1995, se fija este edicto en un lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por quince días hábiles para que dentro de este término pueda(n) oponerse la(s) persona(s) que se sientan (n)

afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregara al interesado para que la publique en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un dia en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 25 de junio de 1999.

AGUSTIN J. GONZALEZ (fdo)  
Alcalde  
VICTOR M. VISUETTI  
Secretario  
L-017872  
Unica Publicacion

REPUBLICA DE PANAMA  
AGUADULCE,  
PROVINCIA DE COCLE  
EDICTO PUBLICO

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) ENEIDA EDITH CONCHA DE JAEN, mujer panameña, mayor de edad de oficios domésticos, casada en el año 1967, con domicilio en el corregimiento de Barrios Unidos Distrito de Aguadulce, con cédula No. 2-32-734, ha solicitado en su propio nombre y representación, se le adjudique a título de plena propiedad por venta, dos (2) lotes de terreno, ubicados en el Corregimiento de Barrios Unidos, Barrio San José y dentro de las áreas adjudicables de la finca 967, tomó 137, folio 552 propiedad del Municipio de Aguadulce.

Tal como se describe en el plano No. RC-201-7630, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el dia 13 de abril de 1992 Lote No. 1, con una superficie de SETECIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y UNA CENTIMETROS CUADRADOS (730.80MTS2) y dentro de los siguientes linderos y medidas

NORTE: Calle La Lunita, mide 32.60 mts  
SUR: Lote No. 2 y mide 30.58 mts

ESTE: Calle San Jose

y mide 28.08  
OESTE: Parque Recreativo finca 967 y mide 19.59 mts

Lote No. 2, con una superficie de SEISCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS CON DIECISEIS CENTIMETROS CUADRADOS (801.16MTS2) y dentro de los siguientes linderos y medidas

NORTE: Lote No. 1 y mide 30.58 mts

SUR: Alberto Diaz, usuario de la finca 967 y mide 30.34 mts.

ESTE: Calle San Jose y mide 20.00 mts.

OESTE: Parque Recreativo finca 967 y mide 20.00 mts.

Con base a lo que se estipula en el Acuerdo No. 6 de 30 de enero de 1995, se fija este edicto en un lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por quince días hábiles para que dentro de este término pueda(n) oponerse la(s) persona(s) que se sientan (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copia de este edicto se le entregara al interesado para que la publique en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un dia en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 7 de julio de 1999.

AGUSTIN J. GONZALEZ (fdo)  
Alcalde  
VICTOR M. VISUETTI  
Secretario  
L-017873  
Unica Publicacion

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N. 2  
VERAGUAS  
EDICTO Nº 363-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) AUGUSTO PUGA ABREGO, vecino de la

EL BACO, Corregimiento de LA TETILLA Distrito de CALOBRE, portador de la cedula de identidad personal Nº (f) 902 9-113-2088 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0499, según plano aprobado N° 902-0810762, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 53 Has + 9476.60 M2, ubicadas en EL BACO, Corregimiento de LA TETILLA Distrito de CALOBRE Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos

NORTE: ALEJANDRO FERNANDEZ, JORGE HERRERA  
SUR: SATURNINA PUGA, EDWIN POLO VALDERAMA, SERVIDUMBRE DE 5:00 METROS DE ANCHO, PEDRO PABLO RODRIGUEZ  
ESTE: SIMON GARCIA, PEDRO PABLO PUGA, RODRIGUEZ, LA QUEBRADA, LA MORRINA

OESTE: PEDRO RODRIGUEZ, EDWIN POLO VALDERAMA  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de CALOBRE o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago los 30 días de mes de junio de 1999

TOMISA MENEZ  
CAJARENA  
Santurana Admon  
TEOFILUS MORALES  
GONZALEZ  
F. Ruiz  
Sustanciador  
L-456-01-98

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N. 2  
VERAGUAS  
EDICTO Nº 364-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N. 2  
VERAGUAS  
EDICTO Nº 365-99  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) JOSE FRANCISCO DELLA TOGNA MARTINELLI, vecino (a) de SONA, Corregimiento de CABECERA Distrito de SONA, portador de la

cedula de identidad personal Nº 9-52-142 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0605, según plano aprobado N° 911-0610747, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 10 Has + 9210.11 M2, ubicadas en TRINCHERA, Corregimiento de GUARUMAL Distrito de SONA, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos.

NORTE: CARRETERA DE ASFALTO DE 30 MTS. DE ANCHO A GUARUMAL Y A EL ZANCUDO  
SUR: LUCIO CAMARENA  
ESTE: CALLEJON DE 4 MTS DE ANCHO  
OESTE: LA

ASENTAMIENTO EL PORVENIR NO.1, GERARDO GODOY, PASTOR AMORES, LUIS GODOY  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de SONA o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Santiago a los 15 días del mes de julio de 1999

TOMISA MENEZ  
CAJARENA  
Santurana Admon  
TEOFILUS MORALES  
GONZALEZ  
F. Ruiz  
Sustanciador  
L-456-01-98

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N. 2  
VERAGUAS  
EDICTO Nº 365-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N. 2  
VERAGUAS  
EDICTO Nº 366-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N. 2  
VERAGUAS  
EDICTO Nº 367-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la